

realicen los trámites necesarios para que, en la medida de lo posible,

se incremente el número de policías municipales y así contar, por lo

menos, con un policía por cada mil habitantes por turno.

Recomendación No. 26/2003*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; relacionado con visitas a cárceles municipales, el día 24 de febrero de 2003, personal de este Organismo se constituyó en el Palacio Municipal de Nopaltepec, México, a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de la cárcel municipal.

El personal constató que la cárcel municipal no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas, aun cuando sea por un lapso breve, ya que la celda número uno carece de lavamanos;

en ambas celdas es notoria la falta de colchonetas y cobijas en las planchas de descanso, luz eléctrica en su interior, servicio de agua corriente en las tazas sanitarias, así como mantenimiento continuo de pintura y limpieza en general.

Después de haber propuesto al ayuntamiento en cuestión, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias en la cárcel municipal, en cuanto a instalaciones y mantenimiento, además de haber practicado una segunda visita de inspección a la cárcel municipal de Nopaltepec, México, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas en fecha 24 de febrero de 2003.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Nopaltepec, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la celda número uno de la cárcel municipal de Nopaltepec, cuente con lavamanos y que en ambas celdas haya servicio de agua corriente; luz eléctrica en su interior; que las planchas de descanso sean provistas de colchonetas y cobijas; y se otorgue mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Recomendación No. 27/2003*

La Recomendación hace referencia a la queja iniciada de oficio por esta Defensoría de Habitantes en atención a la detención de la señora Eleuteria Feliciano Castro, por elementos de la policía ministerial adscritos a Tejupilco, México.

De la investigación realizada por esta Comisión estatal, se pudo inferir que el 26 de septiembre de 2002, en el transcurso de la madrugada, los policías ministeriales Fernando Reyes Agapito, Benito Romero Piña, Ernesto Castillo Barrera, Víctor Daniel Rodríguez Ríos y Enrique Vidal López, comandados por el C.

Patricio Mondragón Hernández, Delegado de Aprehensiones adscrito a la Subprocuraduría de Justicia de Tejupilco, se dirigieron a la comunidad de los Capires, Luvianos, México, a efecto de cumplir una orden de aprehensión girada en contra de Guillermo Esquivel Toribio.

Constituidos en el lugar, los referidos servidores públicos se dispersaron alrededor del domicilio del justiciable para proceder a su aseguramiento, sin embargo, al percatarse de su presencia, el señor Esquivel Toribio los enfrentó, realizando disparos con arma de fuego para posteriormente evadirlos y huir.

Ante la imposibilidad de la detención, los elementos se introdujeron a la casa del señor Esquivel Toribio (sin contar con orden de cateo), en cuyo interior se encontraba su esposa, la señora Eleuteria Feliciano Castro, al cuidado de sus seis hijos (la mayor de nueve años de edad y la menor de apenas treinta días de nacida). Al revisar la casa, los policías ministeriales encontraron un costal que contenía marihuana y del cual la señora Eleuteria Feliciano Castro refirió no saber de su contenido; no obstante, la agraviada fue asegurada y obligada a caminar descalza por espacio de una hora.

* La Recomendación 26/2003 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Nopaltepec, México, el doce de mayo de 2003, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 11 fojas.

* La Recomendación 27/2003 se dirigió al Procurador General de Justicia del Estado de México, el trece de mayo de 2003, por detención arbitraria. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 27 fojas.